

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00078 - 00 (*Cuaderno principal*)

Niéguese tener en cuenta las diligencias de notificación adelantadas por el endosatario en procuración de la ejecutante (pdf 08-09 cp.) porque luego de que se descargó el documento, se abrió en la aplicación *Adobe Acrobat* y se dio clic en el anexo solo se observa que se remitió con el mensaje de datos el mandamiento ejecutivo y el escrito de la demanda, pero no los anexos que son las pruebas de existencia y representación legal del banco, la escritura pública por la cual se otorgó el respectivo poder, la prueba del registro mercantil de la sociedad apoderada, el certificado de datos personales, el formato de datos personales, los pagarés y sus cartas de instrucciones junto con sus notas de endosos, por lo que no se remitió el traslado que exigen los artículos 91 del Código General del Proceso y 8° de la Ley 2213 de 2022.

Requírase al procurador para que allegue el denominado «*formulario único de vinculación*» suscrito por el demandado, según informó el banco demandante (pág. 54 pdf 01 cp.), toda vez que en el formato allegado con los datos del deudor en el apartado de dirección electrónica aparece «X» sin que se tenga certeza de donde obtuvo dicha información sobre la dirección electrónica del convocado como exige el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Rechácese por improcedente la solicitud de dictarse sentencia o de continuarse con la ejecución (pdf 11 cp.), hasta tanto no se integre en debida forma el contradictorio y se garantice el derecho a la defensa del demandado.

NOTIFIQUESE,

Estado No.46 del 07/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20e0dd083683159e3b78fb29a7ecb8111c571a96ff60be412738c8b6d8492537**

Documento generado en 04/11/2022 02:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>